RESOLUCION 044 DE 2023
(9 DE FEBRERO DE 2023)

Por medio de la cual se autorizar la publicación de un proceso de competitivo con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público

El Alcalde Municipal de San Mateo – Boyacá, en uso de sus facultades legales, en ejercicio de la competencia otorgada por la constitución nacional y la ley de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución nacional, decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la constitución política nacional establece que "las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y del os particulares"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia menciona que a función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la constitución política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el decreto 092 de 2017.

El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"

Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en relación

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATEO

DOCUMENTO CONTROLADO

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte

Que la ley 1098 del 2006, Código de infancia y adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, departamental, distrital y municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y mortalidad infantil, revenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y control de la deserción escolar.
Que la ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes a asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar.

Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad

Para dar cumplimiento a este propósito la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, como responsable del Programa de Alimentación Escolar, presento proyecto denominado "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL AÑO 2023, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con registro de Banco No. 2022000050026. con registro en el banco de proyectos; para garantizar el cumplimiento de los objetivos integrales a nivel mundial como son: objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Igualmente para dar cumplimiento a los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (art25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

Que el artículo 355 de la constitución política de 1991 prohibió los auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, sin embargo, en su inciso

DOCUMENTO CONTROLADO

segundo dejo abierta la posibilidad para que las entidades estatales en todos los órdenes pudieran celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocía idoneidad, con el fin de apoyar programas ya actividades de interés público de acuerdo con los planes de desarrollo.

Que de acuerdo al mandato constitucional del artículo 355, el gobierno nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, en cuyo artículo 2 indica que las entidades del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos de artículo 355 de la constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso reúna las siguientes condiciones:

a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que en respuesta a la necesidad planteada se hace necesario contar con una entidad privad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ- EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 160 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Que debido a la naturaleza del objeto contractual y por los motivos expresados anteriormente, el programa de alimentación escolar toma una relevancia máxima para la administración municipal y es por ello que se hace necesario la celebración de un proceso para seleccionar a una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo del programa de alimentación escolar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un proceso de competitivo con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público enmarcado a través del objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ-

DOCUMENTO CONTROLADO

EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 160 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN MATEO DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor del aporte del municipio y la Gobernación de Boyacá para la realización del convenio en la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTE OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($283.523.989,94) el cual se encuentra respaldado mediante CDP 20230102001 DEL 2 DE ENERO DE 2023 y 20230124001 DEL 24 DE ENERO DE 2023

ARTÍCULO TERCERO: los estudios y documentos previos del proceso a realizar, podrán ser consultados en la Secretaría de desarrollo social y fomento agropecuario de la alcaldía, primer piso Carrera 4 N° 3 - 31 y en el portal electrónico SECOP 2 www.colombiacompra.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Mateo - Boyacá a los nueve (9) días del mes de febrero del año Dos Mil veintitrés (2023)

MILTON DÍAZ BONILLA
Alcalde Municipal

DOCUMENTO CONTROLADO